municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER

Por la Excma. Diputación Provincial de Jaén de canformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marza, par la que se regula la concesión de subvenciones por esta Cansejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédita Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucío, el Banco de Crédito Local de España y los Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de morzo.

En su virtud, teniendo en cuenta los facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo estoblecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

## DISPONGO:

1°. Subvencionar, de acuerda con lo solicitado por la Excma. Diputacián Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Lacal de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub.diput Materiales	Copital Sùbvdo. J.A.
Linares	2.194.304	1.097.152	987.437
Peal de Becerro	5.767.000	2.877.900	2.590.110
Pozo Alcón	7.786.396	3.893.197	3.503.877
Torres de			
Albánchez ·	1.500.000	750.000	675.000
Villardompordo	1.000.000	500.000	450.000
Total	18.247.700	9.118.249	8.206.424

- 2°. El Crédito concedido a la Excma. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por lo Junta de Andolucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.
- 3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excma. Diputación.
- 4°. Esta Orden ademós de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Joén y al Banco de Crédito Local de España, o los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de morzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernoción

ORDEN de 16 de marzo de 1988, por la que se subvenciona lo operación de crédito contraída por la Diputoción Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marza, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputacianes Provincioles que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédita Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en canciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citodo y, de

acuerdo con los Convenias suscritas entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Sevilla

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidas por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencianado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

### DISPONGO:

1°. Subvencionar, de acuerdo con la solicitado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de Espoña dicho Diputoción, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstama concertado que se indica seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Dipor.	Capital *
Jestal	INIM	Material es	Subseque Jak
•			
AGDADULCE	-	202.935	209,642
ALCALA DEL RIO	-	814.286	732,657
HORMULUS	-	14.518	13.066
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	18.000,000	9.000.000	8.100.000
CAMPANA, LA	-	670, 208	603, 187
CASARICHE		916.726	625,053
PSPARPINAS	800.000	400,000	360,000
GELVES	300.000	150.000	- 135.000
GERENA	-	66.495	59.846
GILFNA	` -	387.606	348.845
CUADALCANAL.	-	500.000	450,000
HERRERA	-	1.912.750	1.721.475
LANTEJUELA, LA	-	305.368	274.831
LORA DEL RIO	-	9.267.321	8.340.589
NAVAS DE LA C., LAS	-	364.999	328,499
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	· -	2.185.267	1,966,740
PILAS	26.288.407	13.144.203	11.829.783
PUEBLA DEL RIO, LA	4.000.000	2.000,000	1.800.000
RODA DE ANDALUCIA, LA	-	1.639.999	1.475.999
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	11.930.714	5.965.357	5.308.800
SANLUCAR LA MAYOR	276.497	50.541	86.707
TOCINA	13.740.600	6.870.000	6.183.000
UTRERA	2.461.423	1.230.712	1.107.641
VVA. DEL RIO Y MINAS	2.000.000	1.000.000	900.000
тотаь	79.797.041	\$9,135,091	53.721.581

- 2°. El Crédito concedido a la Excma. Diputación Provincial de Sevillo por el Bonca de Crédito Local de Españo, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierto por un período de amortización de trece años y uno de carencia, o un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.
- 3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parciol de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en lo voloración definitivo que de los mismos se hogan, conforme can el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de morzo, y cuya observancio ha de tenerse en cuenta por la Excma. Diputación.
- 4°. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y ol Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernoción

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Secretaria Generol Técnica, par la que se dispone el cumplimiento de la sentencio dictada en el recurso contenciasa-administrativo núm 291/84, interpuesto por la empresa Banca Papular Espoñol, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andolucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Failo de la Sentencia dictoda con fecha 15 de abril de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 291/84 promovido por la Empresa Banco Popular Español, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que occediéndose o las pretensiones deducidas por el Banco Popular Español, S.A., contra acuerdo de la Délegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz y contra el de 2 de enero de 1984 de la Dirección General de Trobajo y Seguridad Social de lo Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucío, desestimatorio del Recurso de Alzada, lo anulamos por no estar ajustada a derecho, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 14 de marzo de 1988.-El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco:

> RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-odministrativo núm. 534/84, interpuesto por la empresa Banco de Santonder, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 534/84 promovido por la Empresa Banco de Santander, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que accediéndose o los pretensiones deducidas por el Banco de Santander, S.A., contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas-Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a derecho, con devolución de los contidades consignadas.

Sevilla, 14 de marzo de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Albo Riesco.

RESOLUCION de 14 de morzo de 1988, de la Secretarío General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 574/84, interpuesto por la empresa Bonco de Jerez, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trobaja de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 574/84 promovido por la Empresa Banco de Jerez, S.A. sobre sención, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallomos: Que occediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Jerez, S.A., contra ocuerdo de 27-3-85, de la Delegoción Provincial de Trobojo y Seguridad Social de Cádiz, contra el de la Dirección Generol de Trobajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a derecho, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 14 de marzo de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Albo Riesco.

# CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 24 de marzo de 1988, por la que se dictan normos pora lo elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónomo de Andalucío para 1989.

El Presupuesto para el ejercicio económico de 1989, tiene como orientación bósica la consolidación del sistema de presupuestación por programos, que paulotinamente se ha venido implantando en la Comunidad Autónomo.

Este método de presupuestación permite fijar y garantizar la conexión entre el Presupuesto y lo política del Gobierno de Andalucía, lograr una eficaz asignación de los recursos disponibles y establecer una adecuada coordinación con la planificación de inversiones definida en el Programa Andaluz de Desarrollo Económico (P.A.D.F.).

Por otra parte, lo flexibilidad que caracteriza a esta técnica de presupuestación, facilita la elaboración desconcentrada del Presupuesto logranda la distribución territorial de los gastos, lo que posibilitoró el examen de las grandes magnitudes con una visión pormenorizada del coste de los servicios.

Finalmente, y por vez primera, se pretende obtener, con carácter indicativo y a nivel de programa y copítulo, un Presupuesto plurionuol, no sólo de los gastos de inversión, sino también de los gastos corrientes.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los ortículos 44.4 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad y 34 de la Ley General de la Haciendo Pública de la Comunidad, en la redacción dada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, esta Consejería ha acordado dictar las siguientes normos para lo elaboroción del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1989.

### 1. AMBITO APLICACION

Las normas de la presente Orden serán aplicables en los términos que en la misma se establecen:

- a) A la Junta de Andalucía, incluidos los servicios transferidos de Seguridad Social.
  - b) A sus Organismos Autónomos.
  - c) A las Empresas de la Junta de Andalucía.
- d) A los demás Entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía no recogidos en los apartados anteriores, cuyos presupuestos se deban incluir en el de la Comunidad, a tenor de lo previsto en el artículo 63 de su Estatuto de Autonomía.

### 2. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad es único, por lo que los anteproyectos elaborados por los Entes determinados en el número anterior, recogerán la totalidad de las actuaciones y gastos previstos y, en su caso, los recursos y demás financiaciones estimodas.

En el ámbito del gasto público, la elaboración del Presupuesto se basará en

- a) La definición y concreción de los objetivos que se prevea alcanzar.
- b) La determinación de los indicadores necesarios para lograr el seguimiento de los objetivos definidos.
- c) Los proyectos de inversión contemplados en el Programa Andaluz de Desarrollo Económico (P.A.D.E).

# 3. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

- El Presupuesto de la Comunidad recogerá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer, y en los estados de ingresos los derechos que se prevea liquidar.
  - 3.1. Estructura general del Presupuesto de Ingresos.
- El Presupuesto de Ingresos se estructurará orgónicamente para la Junta de Andalucía, para sus Organismos Autónomos, y demás Entes Públicos.
  - 3.2. Estructura general del Presupuesto de Gastos.
- El Presupuesto de Gastos se estructurará en una doble vertiente: por programas y por Centros Getores.

La estructura de programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretenden conseguir, mientras que la clasificación por Centros Gestores responde a criterios orgánicos, que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos independientemente del grado de vinculación que para ello se fije, lo que permitirá una visión múltiple sobre la asignoción de los recursos.

Los niveles de gasto se fijarán en función de los objetivos que se pretendan conseguir, expresados en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

A) Estructura de programas.

La asignación de recursos financieros se efectuará en función de los objetivos propuestos que resulten seleccionados, y se estructurará en los programas necesarios para la consecución de éstos.

Dichos programas se agregarán en funciones y grupos de funciones

B) Estructura por Centros Gestores.

Las dotaciones consignadas en los Presupuestos de Gastos se distribuirán por Secciones Presupuestarias, que son aquellas unida-